

Que, mediante Dictamen N° 0001-2019-GR-PUNO-CRP/COTlyT, de fecha 09 de octubre del 2019, la Comisión Ordinaria de Turismo Industria y Trabajo, concluyo que el Plan Regional Exportador PERX Puno al 2025, y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 377-2015-MINCETUR de fecha 09 de diciembre del 2017 en la cual se aprobó el Plan Estratégico Nacional Exportador 2025 ( PENX 2025 ), que define como meta final la consolidación de la presencia de las empresas exportadoras peruanas en el exterior estableciendo diferentes objetivos estratégicos que permitirá la implementación de los programas, actividades y proyectos con los objetivos estratégicos para lograr el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad exportadora; siendo necesario, para los efectos legales consiguientes, su aprobación a través de la Ordenanza Regional correspondiente que emita la instancia legislativa del Gobierno Regional Puno;

Que, el pleno del Consejo Regional después de un amplio debate, decide aprobar la Ordenanza Regional que aprueba el Plan Regional Exportador PERX Puno al 2025, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, ha aprobado por mayoría;

ORDENA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan Regional Exportador PERX Puno al 2025, elaborado en el marco del Plan Estratégico Nacional Exportador- PENX 2025, contenido en el documento que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, a fin de realizar las coordinaciones con las instancias competentes del Gobierno Regional Puno, los Gobiernos Locales y el sector privado, para que en sus planes y programas se consideren las acciones y actividades que sean necesarias para la implementación y cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en el Plan Regional Exportador PERX Puno al 2025.

**Artículo Tercero.-** EXHORTAR, a las Instituciones Públicas y Privadas de la Región Puno, para que en sus Planes y Programas consideren acciones y actividades que permitan la implementación y cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el Plan Regional Exportador PERX Puno – 2025

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales; y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación.

En Puno, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

JOSE LUIS BORDA CAHUA  
Presidente Consejo Regional

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, Y SE CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA  
Gobernador Regional de Puno (e)

1914212-1

## GBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ordenanza que aprueba las tasas de arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana de la Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa, para el ejercicio 2021**

ORDENANZA N° 2285

Lima, 17 de diciembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9, así como el Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 129-2020-MML/CMAEO de fecha 11 de diciembre de 2020 el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE APRUEBA LAS TASAS DE ARBITRIOS DE  
LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y  
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES  
Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA  
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO SANTA MARÍA  
DE HUACHIPA, PARA EL EJERCICIO 2021**

**Artículo 1.- Marco Legal aplicable**

Aplicáse para el ejercicio 2021 lo dispuesto en la Ordenanza N° 2214, la misma que fue aprobada en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2019, con Dictamen N° 159-2019-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2019.

**Artículo 2.- Determinación del costo y las tasas de los Arbitrios Municipales**

Para el ejercicio 2021 se aplicarán los costos y tasas establecidos en la Ordenanza N° 2214 por los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al mes de agosto del 2020 que asciende a 1.24%, el cual fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI.

**Artículo 3.- Aprobación del Informe Técnico**

Apruébese el Informe Técnico que sustenta las tasas reajustadas con el IPC (1.24%) acumulados al mes de agosto de 2020, correspondiente a los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que se anexa y forma parte íntegra de la presente Ordenanza.

**Artículo 4.- Derogatoria**

Deróguese todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo 5.- Vigencia de la Norma**

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2021, previa publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES****Primera.- Facultades reglamentarias**

Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.- Publicación de la página web**

El texto íntegro de la presente norma, serán publicadas en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa ([www.munihuachipa.gob.pe](http://www.munihuachipa.gob.pe)).

**Tercera.- Cronograma de vencimiento**

El vencimiento de los arbitrios municipales se ajustará para el año 2021, al siguiente cronograma:

| ARBITRIOS                   | VENCIMIENTO             |
|-----------------------------|-------------------------|
| Enero-Febrero-Marzo         | 31 de marzo del 2021    |
| Abril-Mayo-Junio            | 30 de junio del 2021    |
| Julio-Agosto-Setiembre      | 30 de setiembre de 2021 |
| Octubre-Noviembre-Diciembre | 31 de diciembre de 2021 |

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1913872-1

**MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**

**Ordenanza que aprueba la prórroga para el ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 418-MDCH que aprobó la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios del ejercicio 2019**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 453-2020/MDCH**

Chaclacayo, 30 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHACLACAYO

VISTO:

El Memorando N° 450-2020-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 27 de octubre de 2020; el Informe N° 093-2020-SGREC-GAT/MDCH de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva de fecha 27 de octubre de 2020; El Informe N° 227-2020-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2020; y Memorando N° 963-2020-GM-MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 27 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su

competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar, suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

El artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante la Ordenanza se crean, modifican suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta las Municipalidades a Cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.04% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, con Ordenanza Municipal N° 418-MDCH de fecha 30 de octubre de 2018, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de febrero de 2019, la Municipalidad de Chaclacayo aprobó el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2019, la misma que fuera ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 588 de fecha 13 de diciembre de 2018, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de febrero de 2019, fijándolo en S/. 5.8 (CINCO CON 80/100 SOLES), la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2019 y establece que los contribuyentes deberán abonar adicionalmente S/. 1.10 (UNO CON 10/100 SOLES) por cada predio adicional que posean para el Autoavaloú del Predio Urbano (PU) o Predio Rustico (PR), así como para la Liquidación de los Arbitrios Municipales (HLA);

Que, mediante Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 27 de marzo de 2018, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 05 de abril de 2018, se sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, en cuya Séptima Disposición Final, establece que "Las Ordenanzas Distritales que aprueban el servicio municipal de emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales, en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria; mediante Memorando N° 450-2020-GAT/MDCH de fecha 27 de octubre 2020, informa que las condiciones